

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000083

Callao, 08 de agosto del 2016

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 08 de agosto del 2016, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### VISTOS:

el Memorando N° 336 – 2016 – GRC/SCR – CR de la Secretaria del Consejo Regional; el Informe N° 218 – 2016 – GRC/GA/OL – UABS del Jefe de la Unidad de Adquisiciones de Bienes y Servicios, el Informe N° 1071 – 2016 – GRC/GA/OL del Jefe de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 2194 –2016–GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Informe N° 1128-2016 – GRC / GAJ e Informe N° 122-2016 – GRC / GAJ / ragdv de la Gerencia Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, entre las excepciones a las que se refiere el literal c) del Artículo 10º de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el Artículo 2 de la Ley 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, y modificatoria; con excepción de los Ministros de Estado cuyas autorizaciones se aprueban mediante Resolución Suprema, y de los Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores cuyas autorizaciones se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda;

Que, el literal i), del Artículo 2º de la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39º de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, considera a los Consejeros Regionales como altos funcionarios;

Que, el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional;

Que, el Alcalde de la Municipal Provincial de Arequipa, Dr. Alfredo Zegarra Tejada, invita al a los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao a participar en los actos oficiales programados en homenaje al 476º Aniversario de la Fundación Española de la Ciudad;

Que, mediante el Memorando N° 336 – 2016 – GRC / SCR – CR, la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, solicita al Gerente de Administración realice las coordinaciones a fin de que los Consejeros Regionales Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sr. Oscar Araujo Sánchez y Luis Fernando Sánchez puedan participar en los actos oficiales programados en homenaje al 476º Aniversario de la Fundación Española de la Ciudad de Arequipa, los mismos que empiezan el 01 de agosto y culminan el 15 de agosto del presente año;

Que, mediante Informe N° 218 – 2016 – GRC / GA / OL – UABS el Jefe de la Unidad de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística remite los costos de los pasajes con destino Lima – Arequipa – Lima ida y vuelta,



Que, mediante Informe N° 1071 – 2016 – GRC / GA / OL, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración remite los costos de los pasajes Lima – Cusco – Lima, haciendo suyo el informe que antecede al presente;

Que, mediante Memorandum N° 2194 – 2016 – GRC / GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa de la existencia de cobertura presupuestal por el monto de S/. 6,045.72, según la cadena funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0023

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0003	18	2	3	2	1	2	2	2,206
			2	3	2	1	2	2	3,840
									6,046.00

Que, mediante Informe N° 1128-2016 – GRC / GAJ e Informe N° 122-2016 – GRC / GAJ / ragdv, la Gerencia Asesoría Jurídica, opina que conforme a lo expuesto de los informes técnicos emitidos por las áreas responsables resulta procedente la solicitud de asignación de viáticos y pasajes a favor de los Consejeros Regionales Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sr. Oscar Araujo Sánchez y Luis Fernando Sánchez, por el monto autorizado por la unidad orgánica competente, para que participen en el 476º Aniversario Cívico de la Ciudad de Arequipa, el mismo que se llevará a cabo del día 13 al 16 de agosto del 2016;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los Consejeros Regionales Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sr. Oscar Araujo Sánchez y Luis Fernando Sánchez, para que participe en los actos oficiales programados en homenaje al 476º Aniversario de la Fundación Española de la Ciudad del 13 de agosto al 16 de agosto del presente año;

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue la participación de los Consejeros Regionales Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sr. Oscar Araujo Sánchez y Luis Fernando Sánchez, referidos a pasajes aéreos y viáticos, ascienden a la suma de S/. S/. 6,045.72, conforme lo señalado en el Memorandum N° 2194 – 2016 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según el siguiente detalle:

REPRESENTANTE	VIATICOS	PASAJE
Abog. Arturo Ramos Sernaqué	1,280.00	735.24
Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez	1,280.00	735.24
Sr. Oscar Araujo Sánchez	1,280.00	735.24

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

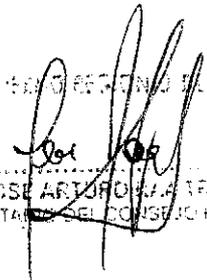


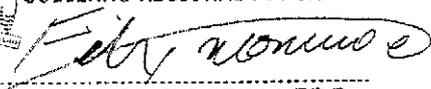
**Artículo Cuarto.**-Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno, los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Callao deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado.

**Artículo Quinto.**-Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 007 – 2013 – EF, deberá presentar la respectiva rendición de cuenta, la que deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOC. JOSE ARTURO V.A. TRE SIERRA  
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR